

PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE  
“En Uso de Sus Facultades Legales”

**Resolución No.13-2022.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el Ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley No. 176-07.

**Considerando:** Que el Ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley No. 176-07.

**Considerando:** Que fue solicitado por los honorables Regidores Antonio Feliz, Miguel Fortuna y José Antonio Ramírez, el reconocimiento a la Profesora Mercedes Félix De Medrano, en fecha 30-11-2021.

**Considerando:** Que fue apoderada la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, del tema indicado precedentemente.

**Considerando:** Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

**Considerando:** Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



**Considerando:** Que un reconocimiento póstumo es un premio ceremonial que se da cuando la persona receptora ya ha muerto. Algunos premios se entregan solo después de la muerte del beneficiario.

**Considerando:** Que la Profesora Mercedes Félix de Medrano nació el 07 de Julio del 1913, en Santo Domingo. Hija de Uribe Montas oriundo de San Cristóbal y la Señora María José Félix de origen Holandés. Doña Mercedes contrajo matrimonio con el Señor Ramón Medrano con quien procreó tres hijos: Ramón, Carmen Migdalia y Juan Nelson Medrano.

**Considerando:** Que la Profesora Mercedes Félix de Medrano, desde muy joven incursionó en el magisterio dedicándose a la educación básica. Atendiendo a su vocación de servicio y cooperación, decide construir una escuela en un terreno de su propiedad en el Km 91/2 de la Carretera Mella, la misma fue después reconocida como **Escuela Primaria Cancino Afuera**, en esta escuela fueron alfabetizados niños de El Tamarindo, Mandinga, Cancino Afuera y otros sectores aledaños.

**Considerando:** Que la mayor inspiración de Doña Mercedes Félix para incursionar en la rama de la educación, fueron sus hermanas: Urania, quien fue profesora de Educación Superior, cuyos méritos le permitieron ser designada como Directora del Instituto de Señoritas Salome Ureña, Argentina, quien fue creadora del libro Bosquejo de la Historia de las Américas y su hermana Celeste, quien fuera Directora de la Escuela Intermedia Estados Unidos.

**Considerando:** Que la Profesora Mercedes Félix de Medrano, fue una mujer de carácter fuerte, responsable, comprensiva, cooperadora, servicial y luchadora incansable, quien trabajaba desde muy temprano en la mañana hasta tarde de la noche ya que impartía tres tandas de clases, desde primero de primaria hasta sexto grado, fue Doña Mercedes la persona que logro la construcción de la Escuela República de Belice en el Barrio de Los Trinitarios.

**Considerando:** Que la Profesora Mercedes Félix de Medrano, ampliamente conocida como Doña Mercedes, más que profesora fue una Maestra, Alfabetizadora y Madre para un grupo de estudiantes de los que hoy la sociedad goza de sus profesiones, como son: Ingenieros Electromecánicos, Ingenieros Químicos, Ingenieros Agrónomos, Contadores, Abogados Deportistas, Religiosos, Militares de Alto Rango, entre otras.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Vista:** La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

**Vista:** La comunicación suscrita por los Honorables Regidores Antonio Feliz, Miguel Fortuna y José Antonio Ramírez, de fecha 30-11-2021.

**Visto:** El apoderamiento de la Presidencia del honorable Concejo de Regidores, de fecha 03-12-2021.

-Sigue al Dorso-

**-Viene del Adverso-**

**Visto:** El informe favorable de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 25/03/2022.


**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar, como en efecto aprobamos, el Reconociendo Póstumo a la Profesora Mercedes Félix De Medrano.**

**Segundo: Remitir, como al efecto remitimos, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.**

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

  
**LIC. JOSE RAMON JIMENEZ**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE

  
**LICDA. ADALCISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE